

realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

- d) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de la actividad del servicio de prevención, en su caso.
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- f) Conocer e informar la memoria y programación anual de servicios de prevención.

Artículo 4.- Funciones del Presidente

1.- Son funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM:

- a) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día.
- b) Dirigir las intervenciones y moderar el debate.
- c) Visar las actas y certificados de los acuerdos del Comité.
- d) Ejercer la representación ante otras instituciones u órganos.
- e) Cualquier otra función inherente a la condición de Presidente o que le delegue el Comité.

2.- Si durante el desarrollo de las sesiones el Presidente tuviera que ausentarse, será sustituido por el Vicepresidente, quién dirigirá las sesiones y moderará el debate.

Artículo 5.- Funciones del Secretario

Son funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM:

- a) Efectuar la convocatoria de las sesiones por orden del Presidente del Comité, como también otras comunicaciones a sus miembros.
- b) Redactar las actas de cada sesión y expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- c) Custodiar la documentación relativa al Comité.
- d) Proveer a los distintos miembros del Comité la documentación antecedentes e informes que sean necesarios para el desarrollo de sus funciones.
- e) Cualquier otra función inherente a la condición de Presidente o que le delegue el Comité.

Artículo 6.- Sesiones

1.- El Comité de Seguridad y Salud de la UCLM se reunirá, en sesión ordinaria, una vez cada tres meses, y, con carácter extraordinario, puede reunirse también a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros o la representación de una de las Centrales Sindicales

2.- Para la válida constitución del Comité se requiere la presencia del Presidente o de la persona en quien delegue y de, como mínimo, la mitad de los

representantes de cada una de las partes.

3.- Cada una de las representaciones que componen el Comité puede ser asistida por asesores, en función de los asuntos a tratar en el orden del día de la correspondiente convocatoria.

Artículo 7.- Convocatorias y adopción de acuerdos

1.- La convocatoria de las sesiones, con expresión del orden del día, se han de enviar con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La información sobre los asuntos que figuren en el orden del día ha de estar a disposición de los miembros, como mínimo, en el plazo mencionado en el párrafo anterior.

2.- Los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud de la UCLM se adoptarán por mayoría de los asistentes a la reunión, y en caso de empate, decide el voto de calidad del Presidente o persona en quien delegue.

No puede ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, excepto que estén presentes las tres cuartas partes de los miembros y acuerden su urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 8.- Acta de sesiones

1.- El Secretario del Comité extiende el acta de cada sesión, que ha de contener necesariamente los asistentes, el orden del día, el lugar y fecha de celebración, los puntos principales de las deliberaciones y también el contenido de los acuerdos adoptados.

2.- En el acta puede figurar, a solicitud de los miembros del Comité, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario pueden exponer su criterio por medio de votos particulares que se adjunten al texto aprobado del acta.

Artículo 9.- Comités de Seguridad y Salud de Campus

1.- Se constituirá el Comité de Seguridad y Salud de Campus, en Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, cuyo ámbito de actuación se circunscribe a los Centros situados en el respectivo Campus. Estará integrado por seis miembros, tres en representación de la Institución y tres Delegados de Prevención designados en proporción a la representatividad que ostenten. Por parte de la Institución los representantes serán los siguientes:

- El Vicerrector del Campus que podrá delegar en el Gerente del Campus.
- El Arquitecto Técnico de la Oficina de Gestión